



"The Notary" de Walter McEwen (1860-1943).

“Que mediante la voluntad de Dios Nuestro Señor y con su gracia, está tratado entre los dichos Felipe Torralba y María de Bencuchillo de casarse y velarse. Y para que lo susodicho pueda tener efecto, desde luego se obligan a que estando publicadas entre los dos las tres amonestaciones que dispone el Santo Concilio de Trento; y de ellas, no resultando canónico impedimento, se desposarán, casarán y velarán in facie ecclesiae³. Y porque así lo cumplirán el uno al otro, se dieron las manos, fe y palabra recíprocamente.

Y para la ayuda a las cargas del matrimonio, llevará a él, la dicha María Bencuchillo, lo siguiente:

- *400 reales en dinero que manda a la susodicha Antonio de Villanueva, su tío, vecino y Regidor de la ciudad de Sigüenza, que está presente, y más una media cama con sus ropas y otras alhajas de entrecasa a su voluntad, las que le quisiera dar, que las fueren se han de tasar por dos personas puestas por las partes al tiempo de la entrega. Y a ello se obliga en toda forma, para luego que tenga efecto el matrimonio, lo cual manda a la susodicha con calidad y condición de que la susodicha, ni otra persona en su nombre, no le han de poder pedir otra cosa por razón de soldadas, ni en otra manera, por cuanto la ha criado en su casa desde muy pequeña.*
- *Así mismo llevará al dicho matrimonio los vestidos que la susodicha tiene, que también se han de tasar por aumento de dote.*
- *Ítem, llevará una dote de las que en la villa de Atienza dejó **Cristóbal de Atienza**⁴, que es de 229 reales, que a la susodicha le está adjudicado como huérfana y natural de dicha villa de Atienza.*
- *Ítem, otra dote que en la misma villa de Atienza fundó **Alonso Pérez de Guzmán**⁵, de 10.000 maravedís (294 reales), que también le está adjudicada.*
- *Ítem, otra dote de 300 reales de la que fundó **Doña Catalina de Medrano**⁶.*

³ **In facie ecclesiae**: expresión latina que significa “en presencia de la iglesia”, que se dice del sacramento del matrimonio celebrado por la Iglesia Católica, es decir, que se celebra canónicamente.

⁴ **Cristóbal de Atienza**: en su testamento otorgado el 10 de enero de 1615 estipula que con la renta de su restante hacienda, dotaría cada año una doncella de Atienza.

⁵ **Alonso Pérez de Guzmán**: otorga testamento en Atienza el 17 de febrero de 1608. Del resto de su hacienda manda se doten dos doncellas de su linaje cada año para casarse o entrar en religión, siendo preferidas las más pobres.